

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL ISHUATÁN, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LOS DENOMINADOS “PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA” SEGÚN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2019.

NOSOTROS: RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, de ... años de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de ..., con Documento Único de Identidad número ... Número de Identificación Tributaria ...; que en mí carácter de Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, actúo en nombre y representación del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; Secretaría de Estado con Número de Identificación Tributaria: ..., calidad que acredito mediante: i) El Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, que en su artículo veintiocho, numeral segundo establece que para la gestión de los negocios públicos, está dentro de ellos el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, mencionándose sus facultades en el artículo treinta y cuatro, treinta y cuatro A y treinta y cuatro B; ii) El Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, correspondiente al día uno de junio de dos mil catorce, del cual consta que según Acuerdo Ejecutivo número uno, emitido por el señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, ese mismo día, y de conformidad con sus facultades legales y a los artículos ciento cincuenta, y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrarme en el cargo de Ministro de Gobernación, hoy Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a partir de esa fecha, habiendo rendido la protesta constitucional correspondiente; iii) El Diario Oficial número cien, Tomo cuatrocientos tres, correspondiente al día dos de junio de dos mil catorce, del cual consta que según Acuerdo Ejecutivo número treinta y uno, emitido por el señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, ese mismo día, y de conformidad con sus atribuciones y con lo establecido en el Decreto Ejecutivo número uno de esa misma fecha a partir del cual se introducen reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó modificar el Acuerdo Ejecutivo relacionado en el numeral anterior, en el sentido que fui nombrado en el cargo de Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, Institución en adelante denominada “MIGOBDT”; y FLOR DE MARÍA NAJARRO PEÑA, de ... de edad, empleada, del domicilio de ... Departamento de Sonsonate, con Documento Único de

Identidad número , con Número de Identificación Tributaria , actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate, en mi calidad de Alcaldesa de dicho Municipio, personería que legitimo con: I) Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en la que consta que fui elegida Alcalde del Concejo Municipal de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate, para el período constitucional que inició el día uno de mayo de dos mil dieciocho y finaliza el día treinta de abril del año dos mil veintiuno; II) Certificación del acta número cinco, de la sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del presente año, en la que se encuentra el ACUERDO NUMERO DOS, mediante el cual por unanimidad el Concejo Municipal, ACORDÓ: Autorizar la suscrita Alcaldesa Municipal, para que en nombre y representación del Concejo Municipal firme con las autoridades competentes del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Convenio de financiamiento para la ejecución del proyecto a que se refiere el presente convenio; institución pública con Número de Identificación Tributaria cero trescientos cinco guion cero treinta y un mil setenta y nueve guion cero cero uno guion nueve, que en lo sucesivo se denominará: "La Alcaldía o la Municipalidad".

CONSIDERANDO:

- I. Que el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 es producto de un proceso participativo, que permite dotar al país y al Gobierno de un marco de negociación y acuerdo, así como de una herramienta que sirva de guía hacia un El Salvador productivo, educado y seguro que cada día pueda ofrecer más y mejores oportunidades de buen vivir a su población.
- II. Que uno de los objetivos más importantes del Gobierno ejercido por el Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, es implementar políticas de Estado con miras al desarrollo territorial, para asegurar a toda la población salvadoreña el goce del bienestar económico y social, educativo y cultural, sobre la base de un país próspero libre de pobreza, de exclusión y discriminación.
- III. Que el Artículo 1 de la Constitución de la República, establece que: "El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y

del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura el bienestar económico y la justicia social."

- IV. Que el Artículo 203 de nuestra Ley Primaria, prescribe que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo Administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional."
- V. Que es competencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de conformidad a las funciones creadas mediante las reformas realizadas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, a través del Decreto Ejecutivo Número 1 de fecha 2 de junio de 2014, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo cuatrocientos tres, correspondiente al día dos de junio de dos mil catorce, impulsar el Desarrollo Territorial desde un enfoque multidimensional, para ello se propone apoyar a los actores estratégicos de los territorios, en alianza y coordinación con los gobiernos locales.
- VI. Que el gobierno municipal de Santa Isabel Ishuatán, departamento de Sonsonate, impulsa desde hace muchos años un plan de desarrollo local, donde uno de sus componentes está relacionado al desarrollo de la infraestructura comunitaria.
- VII. Que como parte del desarrollo local se realizan acciones de apoyo a infraestructura de educación, salud y de espacios de recreación comunitaria.
- VIII. Que la Municipalidad de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate, cuyo objetivo es procurar el bienestar de sus habitantes y generar mejores condiciones, mediante nota de fecha 19 de marzo del presente año, expresó al suscrito Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, que agradece el apoyo de financiamiento mediante el Fondo General de la Nación, que se realizó mediante Decreto Legislativo 218, de fecha 21 de diciembre de 2018, del proyecto: "Construcción de Cerca Perimetral del Cementerio Municipal Lotificación Playa Dorada, Cantón Las Piedras, municipio de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate, por el monto de \$30,993.00, el cual beneficiará a la población de Santa Isabel Ishuatán.

- IX. Que el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en atención a que se aprobó el Presupuesto General de la Nación, mediante decreto legislativo N° 218, emitido en fecha 21 de diciembre del año 2018, y publicado en el Diario Oficial Tomo N° 421, Numero 240, de fecha 21 de diciembre de 2018, considerándose en el mismo la asignación de fondos para la ejecución del proyecto denominado: "Construcción de Cerca Perimetral del Cementerio Municipal Lotificación Playa Dorada, Cantón Las Piedras, municipio de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate", por un monto de **TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$30,993.00)**, en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, Unidad Presupuestaria 07 Infraestructura, Línea de Trabajo 01, Infraestructura Comunitaria, y en virtud que lo solicitado se encuentra previamente aprobado en la referida Ley; el MIGOBTD accede a lo solicitado, bajo las cláusulas y condiciones que se detallan en el presente instrumento.

Por todo lo antes expresado, el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y la Municipalidad, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas entidades, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA I: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos de cooperación entre el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y la Alcaldía Municipal de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate, quienes, a partir de su propia especificidad y competencias, contribuyan a beneficiar a los habitantes del Municipio, mediante la implementación del proyecto denominado:

"CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL LOTIFICACIÓN PLAYA DORADA, CANTÓN LAS PIEDRAS, MUNICIPIO DE SANTA ISABEL ISHUATÁN, DEPARTAMENTO DE SONSONATE"; el cual contará con la construcción de 550 metros lineales de cerca tipo poste de concreto con alambre espigado el cual se le colocará un recubrimiento natural a tal forma de crear un cerramiento natural, así como la construcción de una fachada principal de acceso, así como sus caminamientos tipo acera para comunicar las áreas de acceso, en la zona exterior a las instalaciones contara con una plaza vestibular de acceso y estacionamientos para vehículo liviano, así como siembra de árboles

ornamentales en todo el lindero del terreno del cementerio municipal, el área de intervención es de 13,889.49 m².

Las pertinentes obras para cumplir con el referido proyecto se realizarán en conformidad con el perfil presentado, y que forma parte del presente Convenio.

CLÁUSULA II. ALCANCE.

El Proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL LOTIFICACIÓN PLAYA DORADA, CANTÓN LAS PIEDRAS, MUNICIPIO DE SANTA ISABEL ISHUATÁN, DEPARTAMENTO DE SONSONATE”**, está destinado a beneficiar a los pobladores del referido municipio, y a los turistas, ya que el cementerio está ubicado en el sector de la periferia, la cual está compuesta por una calle principal alrededor de este en la cual se desarrolló actividades turísticas ya que es una zona de ranchos playeros y restaurantes, así como actividades agrícolas como lo es el cultivo de caña de azúcar y una zona boscosa manglar.

CLÁUSULA III. FINANCIAMIENTO.

El Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, será el encargado de aportar el financiamiento para ejecutar el proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL LOTIFICACIÓN PLAYA DORADA, CANTÓN LAS PIEDRAS, MUNICIPIO DE SANTA ISABEL ISHUATÁN, DEPARTAMENTO DE SONSONATE”** por un monto de **TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$30,993.00)**.

La cantidad que el MIGOBDT invertirá en el Proyecto objeto del presente Convenio es hasta **TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$30,993.00)**, los cuales fueron aprobados en el Presupuesto General de la Nación, correspondiente al presente año.

La fuente de financiamiento del referido proyecto es el Fondo General de la Nación, Unidad Presupuestaria 07 Infraestructura, Línea de Trabajo 01 Infraestructura Comunitaria, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 218, publicado en el Diario Oficial N°240, tomo 421, de fecha 21 de diciembre de dos mil dieciocho; para lo cual se designa a la Unidad

Financiera Institucional del MIGOBDT, para que realice todas las gestiones financieras y presupuestarias necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Convenio.

CLÁUSULA IV. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A:

- a) Conservar constante comunicación entre los coordinadores del Convenio a fin de generar un adecuado apoyo al desarrollo de las actividades en el marco de la ejecución del mismo.
- b) Desarrollar acciones conjuntas y unificadas, consideradas en el Convenio, de acuerdo a los mandatos, competencia efectiva y alcances de cada una de las instituciones signatarias.

CLÁUSULA V. COMPROMISOS DEL MIGOBDT:

- 1- El MIGOBDT, a través de la Dirección Financiera Institucional y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria asignada en la Unidad Presupuestaria 07 Infraestructura, Línea de Trabajo 01 Infraestructura Comunitaria, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 218, publicado en el Diario Oficial N°240, tomo 421, de fecha 21 de diciembre de dos mil dieciocho, se compromete a realizar la transferencia económica a la Municipalidad, para el Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL LOTIFICACIÓN PLAYA DORADA, CANTÓN LAS PIEDRAS, MUNICIPIO DE SANTA ISABEL ISHUATÁN, DEPARTAMENTO DE SONSONATE" por un monto de TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$30,993.00); dicha transferencia se realizará en un solo desembolso, dentro de los quince días posteriores a la firma de éste Convenio, cubriendo con ello la totalidad del proyecto.
- 2- El MIGOBDT, a través del designado para la ejecución del presente Convenio, garantizará que el monto transferido a la Alcaldía, sea destinado exclusivamente a la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio.

- 3- El MIGOBBDT, a través del designado para la ejecución del presente Convenio, se compromete a coordinar y solicitar a la Alcaldía, la información relacionada con el presente Convenio, a efecto de que dicho coordinador emita el correspondiente informe al Titular del Ministerio.
- 4- El MIGOBBDT, a través del designado para la ejecución del presente Convenio y con el apoyo de la Dirección de Planificación y Desarrollo Estratégico y de la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento, ejercerá seguimiento, respecto de la ejecución y avance del proyecto a que se refiere el presente Convenio, así mismo coordinará con la Alcaldía, el acompañamiento a dichas actividades de seguimiento cuando fuere necesario, a efecto de verificar que los fondos entregados sean destinados, al cumplimiento del objeto del mismo.
- 5- El designado del MIGOBBDT para la ejecución del presente Convenio, emitirá los reportes de avances y el informe final de la realización del proyecto al Titular del referido Ministerio.

CLÁUSULA VI. COMPROMISOS DE LA ALCALDÍA:

1. En el marco de este Convenio, la Alcaldía se compromete a invertir los fondos transferidos por el MIGOBBDT, para ejecutar el Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL LOTIFICACIÓN PLAYA DORADA, CANTÓN LAS PIEDRAS, MUNICIPIO DE SANTA ISABEL ISHUATÁN, DEPARTAMENTO DE SONSONATE"
2. La Alcaldía, se compromete a ejecutar dicho proyecto en un periodo máximo de 49 días calendario después de haber recibido la transferencia de fondos.
3. La Alcaldía, se compromete a designar un supervisor específico para la ejecución del proyecto a fin de garantizar la buena ejecución de las obras y la coordinación con el designado por el MIGOBBDT o su respectivo delegado de apoyo.
4. La Alcaldía, a través del designado para la ejecución del presente Convenio, se compromete a proporcionar al MIGOBBDT, la información relacionada con la

ejecución del proyecto, a efecto de que el delegado remita el correspondiente informe al Titular del Ministerio. Lo anterior implica un reporte de avances mensual y un informe final del proyecto.

5. La Alcaldía, coordinará con el designado del MIGOBDT, la realización de seguimiento, respecto de la ejecución y avance del proyecto a que se refiere el presente Convenio, a efecto de verificar que los fondos sean destinados, al cumplimiento del objeto del mismo.
6. La Alcaldía mandara hacer y colocar en forma visible un rótulo sobre el proyecto ejecutado, en el cual se publique el monto del proyecto, el aporte de cada institución y los logos respectivos.

CLÁUSULA VII. COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO, EJECUCION Y SUPERVISIÓN.

Para la coordinación, seguimiento y ejecución del presente Convenio, el MIGOBDT designa como enlace y administrador del Convenio al Lic. Antonio Juan Javier Martínez Escobar, así mismo para que realice seguimiento del avance y ejecución de los proyectos en referencia, quien según acuerdo número uno del MIGOBDT, de fecha 11 de Enero del año 2019, fue nombrado administrador y ejecutor del gasto de la Unidad Presupuestaria 07 Infraestructura y Línea de Trabajo 01 Infraestructura Comunitaria, aprobado mediante Decreto Legislativo N°218, publicado en el Diario Oficial N°240, tomo 421, de fecha 21 de diciembre de dos mil dieciocho, y contará con el apoyo del Ing. Armando Antonio Vividor de la Dirección de Planificación y Desarrollo Estratégico y podrá también solicitar apoyo de la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento.

La Municipalidad debe designar en un plazo máximo de ocho días después de firmado el Convenio y por escrito, al enlace para la coordinación, seguimiento, y ejecución del presente Convenio y del proyecto que contiene el mismo.

CLÁUSULA VIII. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, o hasta que se cumpla con el objeto del presente Convenio en su totalidad. Dicho plazo podrá prorrogarse a voluntad de las partes, si lo consideran necesario.

CLÁUSULA IX. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de desacuerdos en la ejecución del contenido del presente Convenio, las partes se comprometen a recurrir y agotar todos los mecanismos posibles de trato directo y diálogo entre sí; buscando como prioridad la resolución de los puntos en controversia de manera equilibrada y mutuamente beneficiosa.

CLAUSULA X: MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Para la modificación o ampliación del presente Convenio la parte interesada deberá solicitarla por escrito a la otra parte, con quince días de anticipación y anexará la propuesta de modificación o ampliación, la cual deberá ser suscrita por los Titulares de ambas Instituciones.

CLÁUSULA XI. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente Convenio se tendrá por terminado: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por vencimiento del plazo o sus prórrogas, c) Por manifestar las partes con al menos treinta días de anticipación, la falta de interés de prorrogarlo en las condiciones previamente expuestas.

CLÁUSULA XII. NOTIFICACIONES.

Todo aviso que cualquiera de las partes desee dar a la otra será por escrito, en el caso del MIGOBDT, deberá enviarse al Despacho Ministerial ubicado en 9ª Calle Poniente y 15 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; por parte de la Municipalidad, deberá notificarse a la dirección: Alcaldía Municipal de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de

Sonsonate, por tanto, las notificaciones realizadas al domicilio originalmente señalado se tendrán por válidas.

En fe de lo anterior, suscribimos este Convenio en dos originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, el cual queda sin efecto al tener enmendados, entrelíneas, testado o cualquier otra corrección que altere el contenido del mismo.

En la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.



Lic Ramón Arístides Valencia Arana
Ministro de Gobernación y Desarrollo
Territorial.



Flor de María Najarro Peña
Alcaldesa Municipal
Santa Isabel Ishuatán, Depto. de Sonsonate.